



RESOLUCION RECTORAL - 25874

22 ABR 2008

Por medio de la cual se establece el procedimiento para el acceso y la ejecución de los recursos provenientes de la devolución del IVA.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades estatutarias y en cumplimiento del Acuerdo Superior 352 del 29 de enero de 2008.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Superior 352 del 29 de enero de 2008 reglamentó la distribución de los recursos provenientes de la devolución del IVA, de la siguiente manera:

1. Los recursos provenientes de la devolución del IVA se distribuirán a programas y proyectos, según el Plan de Desarrollo de la Universidad de Antioquia para el período 2006–2016, "Una universidad investigadora, innovadora y humanista al servicio de las regiones y del país".
2. Las áreas de programas y proyectos que se apoyarán prioritariamente serán: adquisición de material didáctico y bibliográfico, desarrollo de nuevas tecnologías, formación y capacitación de personal, dotación e infraestructura para el mejoramiento de los procesos universitarios.
3. Los recursos provenientes de la devolución del IVA se destinarán así: a) Hasta un 45 por ciento al Sistema Universitario de Bibliotecas, b) Hasta un 12.5 por ciento al Museo Universitario, c) Hasta un 12.5 por ciento al Sistema de Comunicaciones, d) Hasta un 20 por ciento al Programa de Capacitación Institucional y al Desarrollo de Nuevas Tecnologías, y e) El porcentaje restante, para programas y proyectos considerados prioritarios por la administración universitaria.
4. Los recursos asignados en los literales c) y d) deberán destinarse prioritariamente a suplir el déficit que tienen algunos de estos programas.

RESUELVE:

Establecer el siguiente procedimiento para el acceso y la ejecución de recursos provenientes de la devolución del IVA.

Artículo 1. El monto de estos recursos se determinará con base en el flujo de fondos generados por la devolución del IVA para cada año, proyectado por la Vicerrectoría Administrativa.

Artículo 2. Los recursos provenientes de la devolución del IVA se administrarán en la unidad ejecutora 9888 "Programa Devolución del IVA".

Artículo 3. Para la asignación de los recursos se tendrán en cuenta, como tope, los porcentajes definidos en el Acuerdo Superior 352 del 29 de enero de 2008, y las prioridades del plan de acción institucional vigente.

Para la asignación de dichos recursos, se requiere que los proyectos se encuentren registrados en el Banco Universitario de Programas y Proyectos de Inversión, para lo cual, la Oficina de Planeación convocará a las dependencias beneficiarias de los recursos generados por la devolución del IVA a identificar sus necesidades anuales y a formularlas en proyectos.

Artículo 4. La Rectoría, previo concepto de la Vicerrectoría Administrativa y la Dirección de Planeación, expedirá una Resolución para la asignación de los recursos.

Artículo 5. La Vicerrectoría Administrativa expedirá una resolución aprobando el plan de desembolsos para la vigencia. Los recursos provenientes de la devolución del IVA se administrarán en la unidad 9888 "Programa devolución IVA"

Artículo 6. La ejecución de estos recursos se aprobará previa elaboración de la planeación y la programación físico financiera de cada proyecto en los módulos diseñados para tal fin en el sistema de información del Banco Universitario de Programas y Proyectos - BUPP.

Parágrafo 1. Todos los documentos relacionados con la ejecución de cada proyecto deben contener la siguiente información básica:

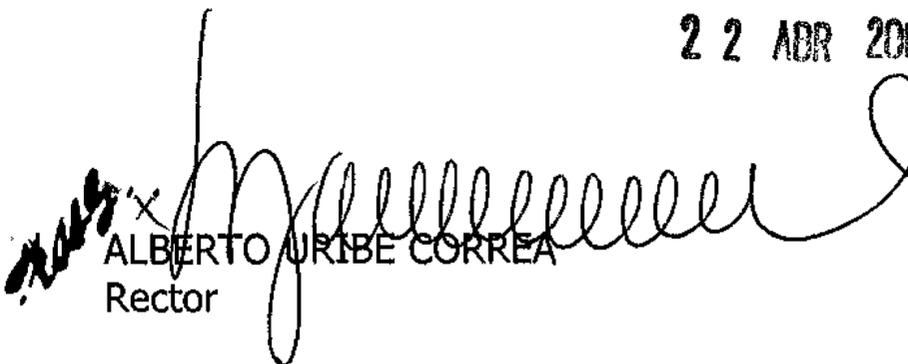
- a. Código asignado al proyecto (IVAxXX)
- b. Nombre del proyecto
- c. Unidad ejecutora 9888 "Programa Devolución del IVA"

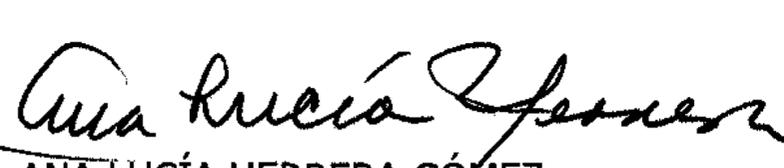
Parágrafo 2. Cada ordenador del gasto responsable de los proyectos, deberá conservar toda la información y documentos soportes relacionados con los mismos, de tal suerte que dichos documentos permitan realizar el seguimiento y evaluación a los proyectos y les permitan responder a los organismos de control que lo requieran.

Artículo 7. Una vez terminada la ejecución de los recursos aprobados, se debe diligenciar el formulario de liquidación y de resultados de cada proyecto en el mismo sistema, en los módulos respectivos, y remitirlos a la Oficina de Planeación.

Artículo 8. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

22 ABR 2008


ALBERTO URIBE CORREA
Rector


ANA LUCÍA HERRERA GÓMEZ
Secretaría General



RESOLUCION RECTORAL 25874

22 ABR 2008

Por medio de la cual se establece el procedimiento para el acceso y la ejecución de los recursos provenientes de la devolución del IVA.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades estatutarias y en cumplimiento del Acuerdo Superior 352 del 29 de enero de 2008.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Superior 352 del 29 de enero de 2008 reglamentó la distribución de los recursos provenientes de la devolución del IVA, de la siguiente manera:

1. Los recursos provenientes de la devolución del IVA se distribuirán a programas y proyectos, según el Plan de Desarrollo de la Universidad de Antioquia para el período 2006–2016, "Una universidad investigadora, innovadora y humanista al servicio de las regiones y del país".
2. Las áreas de programas y proyectos que se apoyarán prioritariamente serán: adquisición de material didáctico y bibliográfico, desarrollo de nuevas tecnologías, formación y capacitación de personal, dotación e infraestructura para el mejoramiento de los procesos universitarios.
3. Los recursos provenientes de la devolución del IVA se destinarán así: a) Hasta un 45 por ciento al Sistema Universitario de Bibliotecas, b) Hasta un 12.5 por ciento al Museo Universitario, c) Hasta un 12.5 por ciento al Sistema de Comunicaciones, d) Hasta un 20 por ciento al Programa de Capacitación Institucional y al Desarrollo de Nuevas Tecnologías, y e) El porcentaje restante, para programas y proyectos considerados prioritarios por la administración universitaria.
4. Los recursos asignados en los literales c) y d) deberán destinarse prioritariamente a suplir el déficit que tienen algunos de estos programas.

RESUELVE:

Establecer el siguiente procedimiento para el acceso y la ejecución de recursos provenientes de la devolución del IVA.

Artículo 1. El monto de estos recursos se determinará con base en el flujo de fondos generados por la devolución del IVA para cada año, proyectado por la Vicerrectoría Administrativa.

Artículo 2. Los recursos provenientes de la devolución del IVA se administrarán en la unidad ejecutora 9888 "Programa Devolución del IVA".

Artículo 3. Para la asignación de los recursos se tendrán en cuenta, como tope, los porcentajes definidos en el Acuerdo Superior 352 del 29 de enero de 2008, y las prioridades del plan de acción institucional vigente.

Para la asignación de dichos recursos, se requiere que los proyectos se encuentren registrados en el Banco Universitario de Programas y Proyectos de Inversión, para lo cual, la Oficina de Planeación convocará a las dependencias beneficiarias de los recursos generados por la devolución del IVA a identificar sus necesidades anuales y a formularlas en proyectos.

Artículo 4. La Rectoría, previo concepto de la Vicerrectoría Administrativa y la Dirección de Planeación, expedirá una Resolución para la asignación de los recursos.

Artículo 5. La Vicerrectoría Administrativa expedirá una resolución aprobando el plan de desembolsos para la vigencia. Los recursos provenientes de la devolución del IVA se administrarán en la unidad 9888 "Programa devolución IVA"

Artículo 6. La ejecución de estos recursos se aprobará previa elaboración de la planeación y la programación físico financiera de cada proyecto en los módulos diseñados para tal fin en el sistema de información del Banco Universitario de Programas y Proyectos - BUPP.

Parágrafo 1. Todos los documentos relacionados con la ejecución de cada proyecto deben contener la siguiente información básica:

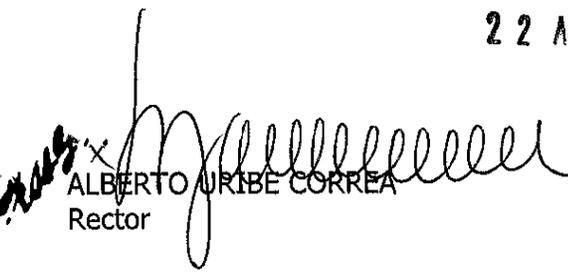
- a. Código asignado al proyecto (IVAxxx)
- b. Nombre del proyecto
- c. Unidad ejecutora 9888 "Programa Devolución del IVA"

Parágrafo 2. Cada ordenador del gasto responsable de los proyectos, deberá conservar toda la información y documentos soportes relacionados con los mismos, de tal suerte que dichos documentos permitan realizar el seguimiento y evaluación a los proyectos y les permitan responder a los organismos de control que lo requieran.

Artículo 7. Una vez terminada la ejecución de los recursos aprobados, se debe diligenciar el formulario de liquidación y de resultados de cada proyecto en el mismo sistema, en los módulos respectivos, y remitirlos a la Oficina de Planeación.

Artículo 8. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

22 ABR 2008


ALBERTO URIBE CORREA
Rector


ANA LUCÍA HERRERA GÓMEZ
Secretaria General